



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 422-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 30 de noviembre de 2022

VISTOS:

El expediente de Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Prestación Adicional de Obra N° 01) del contrato de ejecución de obra de la IOARR denominada "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE N° 43 PPJJ VICTOR ANDRES BELAUNDE DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2464642; Contrato N° 053-2022-MDCC; Carta N° 013-2022/CONSORCIOVILLAHERMOSA/AS36-2021-MDCC-2; Informe N° 007-2022-MDCC-JRSM-SO; Informe N° 0105-2022-LMNM/JDSOP/SGLOP/GOPI/MDCC; Informe N° 1192-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP; Informe 1978-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP; Informe Técnico N° 237-2022-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación N° 903-2022-MDCC-GPPR; Informe Legal N° 160-2022-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído N° 729-2022-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restandole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley". Asimismo, en el numeral 205.12 del artículo del reglamento acotado, prescribe que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, la Dirección Técnico-Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 031-2018/DTN, prorroga que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 601-2021-GM-MDCC emitida el 9 de diciembre de 2021, se aprueba la actualización del Expediente Técnico de Obra (ETO) de la IOARR denominada "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE N° 43 PPJJ VICTOR ANDRES BELAUNDE DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2464642, con un costo total de inversión ascendente a S/ 269,674.82 soles. Posteriormente, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio Villa Hermosa (en adelante "contratista"), cuyo representante común es el Sr. Edinson Romy Huidacayna Medina, suscriben el Contrato N° 053-2022-MDCC para la ejecución de la obra de la IOARR mencionado, que comprende un monto contractual que asciende a la suma de S/ 219,233.90 (doscientos diecinueve mil doscientos treinta y tres con 90/100 soles);

Que, dentro del marco normativo y contractual, a través de la Carta N° 013-2022/CONSORCIOVILLAHERMOSA/AS36-2021-MDCC-2 suscrito el 31 de octubre de 2022 por el representante del "contratista" se presenta el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra (ETPAO) de la obra de la IOARR denominada "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE N° 43 PPJJ VICTOR ANDRES BELAUNDE DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2464642, que comprende prestaciones adicionales de obra (PAO) por partidas nuevas cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 10,863.02 (diez mil ochocientos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO

sesenta y tres con 02/100 soles) que consisten en un cerramiento perimetral con malla nylon que sirva como barrera que impida la salida de los balones hacia el exterior del campo deportivo; asimismo, pone de conocimiento las anotaciones efectuadas en los asientos 03, 45 y 46 del cuaderno de obras, donde se menciona la suspensión del plazo de ejecución de obra para atender la elaboración del ETPAO;

Que, a su vez, a través del Informe N° 007-2022-MDCC-JRSM-SO del 4 de noviembre de 2022, el supervisor de obra, Ing. Jhohan Ricki Salazar Meneses, remite a nuestra entidad el levantamiento de observaciones para la aprobación del ETPAO, ratificando los montos y causales señalados por el "contratista";

Que, por su parte, la Especialista en Supervisión de Obra, Arq. Leslie Núñez Mercado, a través de su Informe N° 0105-2022-LMNM/JDSOP/SGLOP/GOPI/MDCC del 16 de noviembre de 2022, da cuenta de las causas y montos considerados en el ETPAO el cual asciende a la suma de S/ 10,863.02 soles; asimismo, recomienda proseguir con el trámite para su aprobación;

Que, después de la revisión realizada al ETPAO, la Jefa de Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, mediante el Informe N° 1192-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP del 17 de noviembre de 2022, emite su conformidad a la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Prestación Adicional de Obra N° 01), en adelante "modificación", que constituye un incremento presupuestal de S/ 41,218.63 (cuarenta y un mil doscientos dieciocho con 63/100 soles); que comprende prestaciones adicionales de obra por partidas nuevas; asimismo, advierte las observaciones absueltas por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, la cual a través del Informe N° 0673-2022-SGEP-GOPI-MDCC recomienda la elaboración del ETPAO;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, otorga su conformidad para la aprobación de la "modificación" a través su Informe 1978-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP del 18 de noviembre de 2022;

Que, en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico N° 237-2022-GOPI-MDCC del 23 de noviembre de 2022, otorga su conformidad para la aprobación de la "modificación", por los montos señalados precedentemente;

Que, en atención a lo solicitado, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihualianca Aqenta, mediante Hoja de Coordinación N° 903-2022-MDCC-GPPR del 25 de noviembre de 2022, otorga la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 10,863.02 soles a fin de atender la "modificación", y deriva el ETPAO a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su conocimiento y fines correspondientes;

Que, mediante el Informe Legal N° 160-2022-SGALA-GAJ/MDCC del 30 de noviembre de 2022, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite opinión legal favorable indicando que resulta procedente la aprobación de la "modificación", de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 1192-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP emitido por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas; a su vez, mediante Provedo N° 729-2022-GAJ-MDCC ingresado a este despacho el 30 de noviembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Prestación Adicional de Obra N° 01) del contrato de ejecución de obra de la IOARR señalada, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, su reglamento. Al respecto, cabe precisar que las prestaciones adicionales de obra no fueron consideradas en el expediente técnico, y cuentan con disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que no supera el 15% del monto del contrato original; por lo que el expediente de la "modificación" cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes detallados;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades en el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, mediante el cual el Titular de Pliego delega atribuciones en el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Física y/o Financiera N° 01 (Prestación Adicional de Obra N° 01) al contrato de ejecución de obra de la IOARR denominada "CONSTRUCCION DE COBERTURA; EN EL(LA) PARQUE N° 43 PPJJ VICTOR ANDRES BELAUNDE DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA" Código Único 2464642, que comprende prestaciones adicionales de obra cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 10,863.02 (diez mil ochocientos sesenta y tres con 02/100 soles), como se detalla en Informe N° 1192-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR, de acuerdo al artículo precedente, que el presupuesto actualizado del expediente técnico de obra asciende a la suma de S/ 280,537.84 (doscientos ochenta mil quinientos treinta y siete con 84/100 soles); y, por otro lado, DETERMINAR que el monto contractual actualizado asciende a la suma de S/ 230,096.92 (doscientos treinta mil noventa y seis con 92/100 soles) con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de 4.95% del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES (S/)	Porcentaje de Incidencia (%) Por Adicionales, Reducciones y/o Mayores Métrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	219,233.90	No aplica
MODIFICACION FISICA y/o FINANCIERA N° 01	10,863.02	4.95
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO	230,096.92	4.98

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista, de corresponder, ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación el plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- DERIVAR el expediente técnico de prestación adicional de obra a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, una vez notificada la presente resolución, para continuar con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL